

a éstos que las solicitudes sobre renovación de dichas autorizaciones deberán ser presentadas con los meses de anticipación cuando menos.

2º. Confirmar para todo el corriente año, las autorizaciones de igual índole acordadas el año último, en atención a que se refieren a servicios cuya necesidad se reconociera en época cercana, con posterioridad a la cual se han variado las circunstancias.

Comuníquese por circular, por copias de actas a las oficinas, déntese en Secretaría, División Administrativa y Archivo.

Fds. H. Gallardo - H. Corrales

1677 H. Buenos Aires, junio 2 de 1919.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Arrentos legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. La Tesorería del Consejo, ta

cional de Educación descontará mensualmente de los sueldos del personal de la Repartición, socios de la Asociación "Pro-Maestros de Escuela" las sumas que se han obligado a abonar (artículo 26 de los Estatutos y 1197 del Código Civil) en concepto de contribución del 1 al 5% sobre su sueldo mensual, anticipo del 50% sobre el mismo, (vale), y deudas exigibles por cuotas a cuyo efecto la Gerencia de dicha institución deberá entregar, con la anticipación debida a fin de no dificultar el pago, los talonarios recibos de las sumas a descontar. -

2º.- Todo miembro de la Asociación, que por una causa imprevista, no pueda hacer frente a sus obligaciones en la misma forma convenida deberá recurrir con la conformidad de sus garantes antes del 25 de cada mes ante el Directorio, solicitando acogerse a los beneficios de la resolución de diciembre 30 de 1915, u otra forma conveniente para cancelar sin apremio las deudas que legal y moralmente está obligado a pagar. -

3º.- Cuando un socio se niegue en el momento del cobro a hacer efectivo un recibo por no concordar con

las autorizaciones firmadas ante la Asociación, el Tesorero requerirá de ésta para que en el día presente los documentos justificativos, en cuyo defecto procederá a abonar los haberes al empleado, docente o administrativo en la forma reclamada...

4.º Los socios que no se encontraran conformes con las prerrogas acordadas por el Directorio podrían solicitar del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación la aplicación del Decreto de diciembre 30 de 1915, debiendo al efecto presentar nota con los documentos que comprueben su gestión ante el Directorio...

5.º Manifestar a la Asociación Pro-Maestros de Escuela que el Consejo vería con agrado se tuviera siempre en vista en sus relaciones con los asociados, la finalidad de la misma que no es otra que el bienestar de sus miembros...

6.º Recomendar a los empleados de la Repartición socios de la Pro-Maestros la mayor mexura en el uso de sus cré-

ditos a fin de que puedan cumplir fielmente las obligaciones que contraigan, pues el Consejo considera deudores en un empleado y más en un educador, la falta de estricto cumplimiento de las deudas que contrayeren. —

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Secretaría, Dirección Administrativa y Archívese. —

Lds. H. Gallardo. H. Coucandier. —

Boletín Oficial. —

Bs As, jueves 5 de junio de 1919.

Año XXVII - Num. 7593.

* Dirección Administrativa. —
Museo Escolar "Sarmiento". Se le autoriza a hacer uso de los boletines de "porte pago". —

Buenos Aires, 30 de mayo de 1919. —

C. 1254. — Vista la nota adjunta y el informe precedente, autorizase al Consejo Nacional de Educación para que el Museo Escolar Sarmiento, dependiente del mismo, haga uso, por cuenta de este Departamento, de los boletines para la expedición de encomiendas oficiales de "porte pago" al efectuar envíos de